



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

N° 943431

DE

130 AGO 2019

178

Versión:01

Fecha de Vigencia Noviembre 41 de 2017

**POR MEDIO DELLA CUAL SE JUSTIFICA LA OFICINA DE BRACIENBRAÓN DE UN CONTRATO POR LA MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE DIRECTOR PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE LA DEPARTAMENTAL JACARITA EN LA BIBLIOTECA EN EJES COMERCIALES Sobre la GARNERIA ARIPLAR (Alcaldía Juan B Gutiérrez N° 115-56 Llora 144)**

**CARLOS ANDRESS HERNÁNDEZ ZUÑIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000504558, Sanader Mivieda & Sociedad Social, del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto del Notariado número 0863 del 05 de Diciembre de 2006 y Acta de Presentación N° 0404 del 26 de agosto 2017067, en su calidad de delegado del Alcalde, según decreto 4040 del 24 de mayo de 2012017, quien está autorizado para concertar la mediatract Acuerdo N° 2828 del diciembre 2018018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral, B) y Ley 50 de 2007 y Decretos Secretos reglamentarios, demás normas concordantes y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de la Presidencia Municipal en cumplimiento de Decreto 1055 de febrero 22 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las actividades que sabe sobre el espacio público e realizar las distintas instancias de manejo central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9<sup>a</sup> del 1998 define que es el espacio público el que posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998 el legislador establece se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos que tienen como finalidad atender las necesidades urbanas y rurales que surgen de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles del dominio público y que solo pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, a las autoridades o a los sujetos que lo colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que no son naturales, afectan a la satisfacción de las necesidades de uso público, y c) Las áreas que sirven para la administración del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el Artículo 5º del Decreto 5040 de 1998, señala las características que lo distingue: literal b). "Son también el elemento constitutivo del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos que surgen de la actividad privada que por su localización y condición esas características y particularidades se anclenadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que solo desarrollan, tales como culturas, facilidades para los servicios, espacios, instalaciones, cerramientos; literal d) que incluye consideraciones de integración vial, y por ende del espacio público, los dobletes que se establecen privada,"

Que el Artículo 7º de la Ley de 1998, lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán acuerdo con su



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°

- 9431

DE

30 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUSTICIA LA CELEBRACIÓN Y ELIMINACIÓN DE UN CONTRATO PARA MODALIDAD DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA CALLE BOBADILLA EN EJES COMERCIALES BOBADILLA CARNE Y PARRILLAS (Rebelde Juan B Gutiérrez N° 15556 bca 44)**

Organización legal e entidad que será responsable de administrar, regular, mantener y apoyar la actividad en el espacio público, participando en el desarrollo urbano y las áreas de cesión obligatoria para la ejecución de servicios y comerciales. Así mismo, podrá contratar con entidades o personas administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2006 El sistema de espacios públicos comprendidos se definen como estructurantes, aparte de los sistemas de tránsito y estructura urbana y rural, dentro de esta actividad se incluyen competencias que tienen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en el eje central de la ciudadanía y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el régimen de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público Local del Municipio de Pereira, estableciendo usos y características de los elementos del espacio público y el cambio económico de ese espacio público principal y sus mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 839 de 2000 establece la viabilidad económica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, estableciendo mediante resolución definitiva en virtud de las citas normas el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno del Municipio en la medida de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa que corresponde en función a lo establecido, y las obligaciones que deben cumplir las personas autorizadas para el objeto de la viabilidad. Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5.5.1.1 establece como mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público local Administración del espacio Público, 5.5.1.1. Entidad Administradora del espacio Público. Establece como responsabilidad del Secretario de Planeación del Municipio la liquidación, concepto de uso y aprovechamiento del espacio público local, establecimiento de las autorizaciones y revisiones de acuerdo al establecido en la legislación.

Que al señor **LUZ ADRIANABECERRAREJES**, identificado con cédula de ciudadanía número 424952388 expedida en Pereira Risaralda, en calidad de propietaria y/o poseedora legal establecida en el comercio **BOBADILLA CARNES Y PARRILLAS** identificado con NIT 420055332-2, ubicada en la AV. JUAN B GUTIERREZ N° 15556 LOCA 14,4, como autorizada en el año 2010 y aún no liquidado de acuerdo a lo establecido en la legislación, mediante oficio número 1638 de febrero 2018, se le otorgó permiso de uso y manejo especial de antigüedad y capital en ejes comerciales.

Que al amparo de los citados se estableció la modalidad de conciliación establecida en la Resolución 3067 de 1997 del 30 de marzo de 2009 donde se establecieron condiciones que se exigirán a la



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

w9431 P231 179

DE

13.0 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 41 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIONES DIRECTAS PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDÍN Y ZONA PÚBLICA EN ÁREAS EN EJES COMERCIALES EN BOBADILLA CARNE Y PARRILLA (Avenida Juan B Gutiérrez N° 15-56 Local 4)**

Señora LUZ ADRIANAB BECERRA AREJOS, en su calidad de propietaria del Establecimiento comercial **BOBADILLA CARNE Y PARRILLA**, se le establecen las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES** dentro de los próximos (5) días siguientes a la fecha en que para la fecha de hoy se agote el Espacio Público y actualmente no exista otro que se establezca en el mismo o una rápida con sus requerimientos. 2) Se permite el uso y manejo en el espacio público del antejardín de acuerdo a lo establecido en el Código Local, actividad de actividad comercial debidamente legalizada y el uso permitido. 3) De acuerdo al periodo local, sólo se pueden colocar en el antejardín mesas, sillas y elementos de decoración, las cuales deberán ser totalmente aptas y legalizadas en su valoramiento al frente del local. Todos los demás elementos que no sean parte de la actividad quedan prohibidas tales como elementos de sonido y amplificación referentes de cocción a preparación de alimentos, pantallas, video, parqueo, pistas de baile, escenarios, baterías, atracciones, carpas, expositores, entre otros. 4) No podrá obstaculizar ninguna circulación pública como andenes, pasos de peatones, si es necesario, ni hacer instalación privada en el espacio público. 5) Se deberá actuar conforme a la Resolución Nacional No 627 de 2006. 6) No se permitirán elementos excepto con elementos naturales y/o artificiales, siempre y cuando estén autorizados. 7) Se deberá dar cumplimiento a las demás condiciones fijadas por el respectivo contratista. 8) Debe cumplir con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para el efecto el Municipio de Pereira tiene como objetivo fomentar y fidelizar a las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, como el uso y manejo de sus espacios públicos y espacios de los antejardines de los inmuebles donde se encuentren establecidos establecimientos comerciales. El presente contrato tiene por objeto establecer el acuerdo escrito mediante el cual el contratista se compromete a respetar las especificaciones contempladas en el municipio así como garantizar que las antejardines no lastrezas comerciales y aprovecharlos económicamente".

Que el objeto del contrato se celebra entre el representante del **MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, la zona de espacio público localizada en el plano georeferenciado debidamente aprobado por el **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución de viabilidad Nro. 30997 del 30 de marzo de 2009 las cuales se detallan para destino general en la ciudad de Pereira y área como sigue:

**Destinación: Espacio Público.**

**Dirección: Avenida JUAN B GUTIÉRREZ N° 15-56 LOCAL 4**

**Área: 52,45 m<sup>2</sup>.**



ALCaldADe PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

RF - 9431

DE

31 AGOSTO 2019

Versión 001

Fecha de VigorizaNNotaria 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRAZION DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES JACARANDA EN EJES COMERCIALES BOBADILLA CARNE Y PARRILLA Avenida Juan B Gutiérrez N° 15-56 Local 4)**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona o autoridad o jurídica para el uso y aprovechamiento de antejardines, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa y no vía licitación pública. En los numerales 5.2.2 (Instalación y Aprovechamiento de Espacios Públicos), 5.2.4 (Uso y Aprovechamiento de Antejardines) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 1º del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.2.2.1.14.1 del Decreto 1802 de 2005 se señala que al emitir la licencia mediante acto administrativo justificará la modalidad de contratación directa.

En cumplimiento del artículo 2.2.2.1.14.1 del Decreto 1802 de 2005, presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa conforme: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto o finalidad (art. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 3) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación genera beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además, tiene en cuenta que permite el desarrollo económico y social de este territorio por lo que se hace necesario apoyar dichas actividades. Estos beneficios están representados en un monto de **SEIS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL ESTRECHENOS DÍEZ Y OCHOCONCUATROCENTAVOS (\$6.253.714,44)**, los cuales pagará mensualmente en vencimientos de **QUINIENTOS VEINTIENAS MIL, CIENTO, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (521.143)**.

Los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PIREIRA.

Con fundamento en lo anterior **LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL,**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Declarar procedente la justificación de la celebración del "Contrato de uso y manejo especial de antejardines ejes comerciales" leído la señora **LUZ ADRIANA BECIERRA TIRREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 420958399 expedida en Pereira (Risaralda) quien figura como representante legal del establecimiento de comercio **BOBADILLA CARNE Y PARRILA**, ubicado en la Avenida Juan B Gutiérrez N° 15-56 local 4, identificada con Nit N° 420958399-2.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

Lu. 94314 3 1

10:

DE

:30 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA ADMISIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO ESPECIAL DEL JARDÍN VACANTE EN Avenida Ejes Comerciales Sobre la Avenida Arripiar Vereda Juan B Gutiérrez N° 15-56 Local 14)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente](http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente) de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Delegado del Alcalde

**JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**  
Secretario de Planeación Municipal

**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Sub secretario(a) de Desarrollo Territorial y Desarrollo Urbano.

Director(a) Operativo(a) de Asuntos Contractuales

Revisión Jurídica

Proyecto y elaboró: Natalia Andrea Guapachá Montoya - abogada contratista